

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE MEDINA DEL CAMPO PARA IMPULSAR LA ORGANIZACIÓN DEL XXXV ENCUENTRO NACIONAL DE COFRADÍAS, AÑO 2024.

En Valladolid,

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en calidad de Presidente de la Institución Provincial.

De otra, la Junta Local de Semana Santa de Medina del Campo, con CIF G-47264080, y domicilio en C/ San Martín, 1 - planta baja, 47400 de Medina del Campo (Valladolid), y en su nombre y representación D. David Muriel Alonso, en calidad de Presidente de la citada Junta de Semana Santa.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

MANIFIESTAN:

Que la Diputación Provincial tiene competencia en materia de promoción turística de la provincia de Valladolid (artículo 4 a) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, siendo el turismo cultural y más específicamente la Semana Santa y todos los actos vinculados a ella, motor de desarrollo de la economía rural.

Que la Junta Local de Semana Santa de Medina del Campo, entidad pública sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, ha sido designada organizadora del Encuentro Nacional de Cofradías año 2024, que se celebrará en Medina del Campo y con ello, pretende mostrar la importancia no sólo de la Semana Santa en la localidad y en la provincia de Valladolid, si no, promocionar la oferta turística de la provincia de Valladolid a todas las personas que acudan a dicho evento.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través de su Patronato de Turismo, pretende colaborar económicamente en la organización del XXXV Encuentro Nacional de Cofradías a celebrar en Medina del Campo en septiembre de 2024, sufragando parte de los gastos que se generen con ocasión de la celebración de dicho evento, considerando que el mismo es un polo de atracción de potenciales viajeros hacia la provincia de Valladolid.

A tal fin, figura una subvención nominativa de quince mil euros (15.000,00 €) para gastos de promoción en su Presupuesto General para el presente ejercicio.

La referida subvención está integrada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid para el año 2024, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, siendo su objetivo la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Dicha subvención ha sido aprobada en el Expte. de Modificación presupuestaria, ESBT-1/24, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 23/02/2024 y según establece la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su punto 3, el Presidente acordará las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones que sean precisas para adaptarlo a las distintas líneas de subvenciones aprobadas dando cuenta al Pleno de las actuaciones realizadas.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Junta Local de Semana Santa de Medina del Campo, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la financiación a la Junta de Semana Santa de Medina del Campo de diferentes acciones promocionales para impulsar la organización y el desarrollo del XXXV Encuentro Nacional de Cofradías a celebrar en el municipio. El total de las acciones a desarrollar por la entidad para la realización del citado Encuentro son las siguientes:

1. Impresión del material promocional del Encuentro.
2. Exposiciones
3. Reposteros conmemorativos
4. Photocall
5. Viaje para la prensa y seguimiento audiovisual
6. Transportes durante el evento

El presupuesto previsto para el desarrollo de estas actividades asciende a 42.870,00 € euros, según presupuesto incorporado en el expediente, si bien no se exige una cantidad o porcentaje de aportación propio a la entidad beneficiaria.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

La Diputación Provincial de Valladolid subvencionará a la Junta Local de Semana Santa de Medina del Campo los siguientes gastos:

1. Los gastos derivados de la edición e impresión del material promocional del Encuentro.
2. Los gastos derivados de la realización de un vídeo promocional del Encuentro.



3. Los gastos derivados de la realización de un viaje de periodistas y blogueros durante el Encuentro.
4. Los gastos derivados de la realización de los traslados de autobuses para los desplazamientos de los asistentes para conocer la provincia de Valladolid

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Con independencia de las aportaciones que financien esta actividad (fondos propios u aportaciones de otras entidades) el compromiso máximo que asume la Diputación Provincial de Valladolid asciende a 15.000 euros, que se verá corregido a la baja en función del coste real y efectivo de la actividad a subvencionar. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al coste de mercado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA

La Junta Local, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, señalando, a título meramente enunciativo las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Junta de Semana Santa de Medina del Campo la cantidad de quince mil euros (15.000,00.- €) para colaborar en la organización de la

actividad objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de la misma.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 203.43200.48307 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Junta de Semana Santa de Medina del Campo para la misma finalidad, de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Junta de Semana Santa la cuantía íntegra de la subvención a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La Junta de Semana Santa deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas (objetivos, destinatarios, aspectos de organización previa y difusión realizados, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados, y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados).
- Una relación de los gastos efectuados a financiar con el presente convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas y/u otros documentos justificativos del gasto, incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la correspondiente documentación acreditativa del pago.
- Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, indicando en el mismo el importe de los fondos propios e importe y procedencia de otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad.

3. Esta documentación se presentará en la sede electrónica del Registro de la Diputación Provincial:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/quest/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La fecha límite para la presentación de la referida justificación será el 15 de noviembre de 2024.

4.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el coste previsto para la realización de la actividad subvencionada, se minorará el importe de la aportación de la Diputación, debiendo la Junta de Semana Santa restituir la cantidad correspondiente.

Si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de la realización de las actividades, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Junta de Semana Santa restituir a la Diputación la cantidad correspondiente.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta la celebración del evento que constituye su objeto (a realizar en el mes de septiembre). No obstante, al poder incluir actuaciones realizadas previamente al evento, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2024.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN

En cuanto a las causas y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DE JUNTA LOCAL
DE SEMANA SANTA DE MEDINA
DEL CAMPO

Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

Fdo.: David Muriel Alonso.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Carmen Lucas Lucas.